



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2022 – 00047 – 00,
INFORMANDO: Que se recibe escrito de informe por parte del Profesional en derecho. Sírvasse proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el ocho (8) de noviembre último, allegado por el Dr. ERWIN NICOLÁS GUERRERO PARRA, con el que anexa constancia de cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede.-

Teniendo en cuenta lo informado, estese a la espera a fin de considerarlo pertinente sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal.-

En el mismo sentido y comoquiera que se surtió el traslado de la contestación de la demanda, que no hay trámite pendiente, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso el día diechock (17) del mes de Noviembre de 2022, a las h. 00q.m.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia Registro Civil de Nacimiento de J.S.V.L. (fl. 6).-
- Copia de Certificaciones laborales. (fl. 7).-
- Copia de Declaración Extraprocesal rendida por Marisol Ramos Silva (fl. 8).-
- Copia de Comprobantes de gastos (fls. 8 anverso al 17).-
- Copia del Acta de No conciliación del 17 de junio de 2022 (anverso fl. 17).-

De la parte Demandada:-

- No se solicitaron ni aportaron pruebas

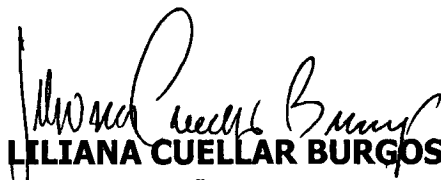
De oficio:



- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Sres. VIVIANA LINARES RAMOS y AGUSTÍN JUNIOR VALENCIA BRAVO, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez